



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 04 MAR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1756 / VISTOS:

1. Acta N°02/14 Acuerdo 11/14 en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Quillota fue informado por el Sr. Alcalde, en conformidad a la legislación vigente de la nomina de funcionarios contratados en calidad de honorarios para el año 2014;
2. Contrato de fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2013, por Prestación de servicios a Honorarios de doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que allí se establece;
3. Certificado **N°1425** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 01 DE JUNIO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo Rut N°9.004.430-3 y doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] **EGRESADA DE TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO ADMINISTRATIVO DE GESTION SOCIAL EN MONITOREO DE BENEFICIARIOS CHILE CRECE CONTIGO-VINCULACION RED COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO**, Desde el 01 DE JUNIO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014, 22 HORAS SEMANALES.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de \$330750 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.-) ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004003 **PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DISTRIBUCIÓN:
1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-CHCC 5.-Archivo de Personal
LMG/FGC/llo.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE JUNIO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **EGRESADA DE TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **APOYO ADMINISTRATIVO DE GESTION SOCIAL EN MONITOREO DE BENEFICIARIOS CHILE CRECE CONTIGO-VINCULACION RED COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO, 22 HORAS SEMANALES.**

SEGUNDO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01 DE JUNIO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$330750 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.-)** ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004003 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación de la Directora Desarrollo Comunitario. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

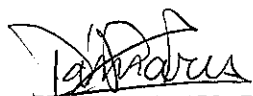
DÉCIMO PRIMERO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO TERCERO: No se exige caución a doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ**, por cuanto la Sra. DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO., Directora Dirección Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ** en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO QUINTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


DAMARY ALEJANDRA PAREDES NUÑEZ
C.I. N° [REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE